

a instancia de Doña Josefa CUADRA VIANA con D.N.I. 16.506.047, domiciliada en calle Padre Marín nº 6, 2º (Logroño), representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallares y defendida por el Letrado Don Manuel Gil-Albarellos Espert, contra Don Tomas GIL RODRIGUEZ, con D.N.I. 16.481.858, Doña Yolanda RUIZ GARCIA con D.N.I. 16.487.791 domiciliado en calle Milicias nº 13, 7º H (Logroño), Don Pedro SAENZ RODRIGUEZ con D.N.I. 16.519.132 domiciliado en General Primo de Rivera nº 21, 4º (Logroño) representados por la Procuradora de los Tribunales Doña María Paz Fernández Beltrán y defendidos por la Letrado Doña Begoña Calvo Martínez y contra Don Timoteo, Don Servando y Doña Magdalena SANCHO URDAÑEZ en estado legal de rebeldía procesal, Y;

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dufol Pallares, en nombre y representación de Doña Josefa CUADRA VIANA, contra Don Tomás GIL RODRIGUEZ y su esposa Doña YOLANDA RUIZ GARCIA, Don Pedro SAENZ RODRIGUEZ y herederos de Don Ladislao SANCHO RUIZ, debo acordar el deslinde correspondiente de las tres fincas, y como resultado de lo anterior que se devuelvan a la actora las porciones de terreno que correspondiéndole, hayan sido ocupadas por los demandados, así como la rectificación del asiento efectuado en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, en relación a la finca nº 5.312. Las costas deberán ser abonadas por cada litigante y las comunes por partes iguales.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados DON TIMOTEO, DOÑA MAGDALENA y DON SERVANDO SANCHO URDAÑEZ, como herederos de DON LADISLAO SANCHO RUIZ, se expide el presente en Logroño a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.1090

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en JUICIO VERBAL DESAHUCIO seguido con el nº 120/93, a instancia de D. SANTOS SAENZ NIETO contra D. Rolando Ruiz Martínez a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día TREINTA Y UNO DE MAYO a las DIEZ horas, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, habiéndole saber que deberá de asistir al acto asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación al demandado D. Rolando Ruiz Martínez, expido el presente, en Logroño, a siete de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.1091

En virtud de lo que tiene acordado la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño, en reg. de sustit., en Juicio de Menor Cuantía seguido con el numero 210 de 1.993, a instancia de DOÑA MARIA TERESA PALACIOS IMAÑA, contra DON ARMANDO MOREIRA, por la presente se emplaza a este ultimo, en ignorado paradero, para que dentro del termino de DIEZ DIAS comparezca en los autos en legal forma, apercibiéndole de que caso de no verificarlo sera declarado en rebeldía procesal.

Logroño a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.1065

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en los autos de Juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 47/93 por LESIONES EN AGRESION; se cita por medio de la presente a JOSE ALBERTO CALVO CARDO; para que el próximo día DIECISEIS DE JUNIO DEL ACTUAL A LAS 10 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado en calidad de denunciado, para la celebración del juicio oral señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado JOSE ALBERTO CALVO CARDO, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO; expido el presente y firmo en Logroño a 5 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1071

Dª. MARIA SOL VALLE ALONSO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 118/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— Logroño a veinte de Abril de mil novecientos noventa

y tres. El Ilmo. Sr. Dª MARIA SOL VALLE ALONSO Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. y defendido por el Letrado Dª ANA REBOIRO MARTINEZ ZAPORTA contra D. FRANCISCO EDUARDO FERNANDEZ DE GOBERNA Y Dª Mª PAZ BERZOSA VICENTE declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. FRANCISCO EDUARDO FERNANDEZ DE GOBERNA Y Dª Mª PAZ BERZOSA VICENTE y con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (1.127.233 pts) más sus intereses pactados desde el quince de Enero de mil novecientos noventa y tres, y loas costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero D. FRANCISCO EDUARDO FERNANDEZ DE GOBERNA Y Dª MARIA PAZ BERZOSA VICENTE expido el presente en Logroño a veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1072

DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 27/93, a instancia de BANCO DE VITORIA, S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Francisco Martínez Mazo y su esposa Dña. Dolores Lleyda Alonso, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En Primera subasta, el día 21 de Julio de 1.993 a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 7.000.000.

En Segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 15 de Septiembre de 1.993 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En Tercera subasta, de resultar también desierta la segunda el día de 21 de Octubre de 1.993, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al Nº 2255000018002793, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª, y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

LA FINCA SUBASTADA ES LA SIGUIENTE:

Local comercial en planta baja a la derecha del portal. Ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros, y la mitad del patio a la espalda, que ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, con casa nº 52 de la calle Queipo de Llano; Este, calle de su situación y portal; Sur, portal y planta baja izquierda y al Oeste, finca de Don Roberto Escalona.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño al Tomo y libro 930, folio 78, finca nº 3.422-N, inscripción cuarta.

Dado en Logroño, a diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.